



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO

RESOLUCIÓN 16358 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN 0490 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004

TELÉFONO: 211 82 64

DANE 105001001368

NIT 811040079 - 4

Compra de materiales y suministros de papelería

CONTRATO	CONTRATO No. C. 004-2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO
CONTRATISTA:	ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	Compra de materiales y suministros de papelería
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 16.239.645
FECHA DE INICIO:	1 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 de julio de 2020
PLAZO:	7 días

Entre los suscritos

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES, con cédula de ciudadanía 71.386.499 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo #11 del 30 de abril de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 004-2020 de 1 de julio de 2020, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ, identificado con NIT. 70,163,361-8, representado legalmente por ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ, con C.C. 70,163,361, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: Compra de materiales y suministros de papelería, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO a lo siguiente:-----

1. A suministrar los bienes y/o servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

CANTIDADES	DETALLE
600	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA
550	BORRADOR DE NATA
500	COLORES POR CAJA
600	CARTULINA 1/8
600	COLBON X 100 GR
80	DICCIONARIO DE INGLES
300	KIT GEOMETRICO
550	LAPIZ
300	LAPICERO NEGRO
400	PLASTILINA ARTISTICA X 8 BARRAS LARGA
400	PINCELES SURTIDOS
12	CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA
550	SACAPUNTA
1	TONER PARA IMPRESORA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO

RESOLUCIÓN 16358 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN 0490 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004

TELÉFONO: 211 82 64

DANE 105001001368

NIT 811040079 - 4

750	VINILO ESCOLAR
-----	----------------

2. A entregar los bienes y/o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 7 días luego de que el contratante realice el pedido.-----

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO, ubicada en la Carrera 42 A N° 76 - 28 o donde se designe por la Contingencia.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración del 7 días, contados a partir de 1 de julio de 2020.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO ni DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista.

Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es CALLE 89 #52C-25 INT 301 y la del contratante es Carrera 42 A N° 76 - 28.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 1 de julio de 2020

El contratante

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES
Rector
C.C.71.386.499

El contratista

ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ
C.C.70,163,361
Representante legal de ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ